

**25263** *ORDEN de 14 de octubre de 1987 de aprobación definitiva de la fusión por absorción de la Entidad «U. A. P. Ibérica, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-191), como absorbente y L'Union des Assurances de Paris-Vie y L'Union des Assurances de Paris-Iard, como absorbidas.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «U. A. P. Ibérica, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima», en solicitud de aprobación de la fusión por absorción con las Entidades L'Union des Assurances de Paris-Iard y L'Union des Assurances de Paris-Vie (Delegaciones generales para España), siendo la primera la absorbente, y la segunda y tercera, las absorbidas, con la baja de estas últimas del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para todo lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, el informe favorable del Servicio correspondiente de ese Centro directivo, la escritura de fusión debidamente inscrita en el Registro, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha resuelto:

1. Aprobar con efecto de 6 de abril de 1986 la fusión por absorción de las Entidades citadas, realizada conforme determina la legislación vigente sobre ordenación del Seguro Privado.

2. Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a L'Union des Assurances de Paris-Vie y L'Union des Assurances de Paris-Iard.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**25264** *ORDEN de 14 de octubre de 1987 por la que se autoriza a la Entidad «Atlántida, Sociedad Anónima» (C-15), para operar en el Ramo número 9.a) (Seguros Agrarios Combinados).*

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «Atlántida, Sociedad Anónima», Compañía de Seguros y Reaseguros, en solicitud de autorización para operar en el Ramo número 9.a), de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987 para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Examinados, asimismo, los informes favorables de los servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**25265** *ORDEN de 26 de octubre de 1987 sobre emisión de Cédulas Agrarias por parte del Banco de Crédito Agrícola.*

Por el acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de abril de 1987, se autorizó al Banco de Crédito Agrícola para realizar una o más emisiones de Cédulas Agrarias hasta un importe de 24.000 millones de pesetas. En dicho acuerdo se encomienda al Ministerio de Economía y Hacienda fijar las características de las emisiones, así como ejecutar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de dicho acuerdo y resolver las dudas que surjan en su aplicación.

En su virtud, este Ministerio de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer:

Primero.-La emisión de Cédulas Agrarias del Banco de Crédito Agrícola será por un importe nominal de 24.000 millones de pesetas.

Segundo.-Los títulos serán de 10.000 pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del 1 al 2.400.000. No obstante, podrán ser agrupados en títulos múltiples.

Tercero.-El interés nominal anual será del 12 por 100, que se devengará semestralmente, por mitades, el 22 de mayo y el 22 de noviembre de cada año, siendo el 22 de mayo de 1988 la fecha del primer cupón y el 22 de noviembre de 1994 la fecha del último cupón.

Cuarto.-La amortización de las Cédulas Agrarias se realizará por el total el 22 de noviembre de 1994.

Quinto.-El periodo de suscripción abierto para la emisión será del 2 al 22 de noviembre de 1987.

Sexto.-Las suscripciones cuyo desembolso se efectúe con posterioridad al 22 de noviembre devengarán la parte proporcional del interés que corresponda hasta el vencimiento del primer cupón corriente.

Séptimo.-De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de abril de 1987, las Cédulas Agrarias serán computables en el Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Entidades de Depósito, según Ley 13/1985, Real Decreto 2254/1985 y Orden de 23 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmos. Sres. Presidente del Instituto de Crédito Oficial y Director general del Tesoro y Política Financiera.

## 25266 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 10 de noviembre de 1987*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	111,368	111,646
1 dólar canadiense .....	84,450	84,661
1 franco francés .....	19,782	19,832
1 libra esterlina .....	200,016	200,517
1 libra irlandesa .....	178,823	179,271
1 franco suizo .....	82,045	82,250
100 francos belgas .....	321,250	322,054
1 marco alemán .....	67,292	67,460
100 liras italianas .....	9,111	9,133
1 florin holandés .....	59,824	59,973
1 corona sueca .....	18,571	18,617
1 corona danesa .....	17,436	17,480
1 corona noruega .....	17,553	17,597
1 marco finlandés .....	27,299	27,368
100 chelines austriacos .....	957,178	959,574
100 escudos portugueses .....	82,464	82,670
100 yens japoneses .....	83,490	83,699
1 dólar australiano .....	76,064	76,254
100 dracmas griegas .....	85,503	85,717
1 ECU .....	138,842	139,190

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**25267** *RESOLUCION de 26 de octubre de 1987, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la concesión otorgada a don Ursino Martínez de la Fuente por Orden de 7 de octubre de 1987 para ocupar terrenos de dominio público marítimo con destino a la construcción de obras fijas en el mar, necesarias para una toma de agua de mar, destinada a una planta de cultivos marinos, en Barrio Forfria, término municipal de Ruiloba (Cantabria).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado por Orden de 7